

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Septiembre 22 de 2022.- A despacho de la señora juez, informando que se cumplió el término del traslado para el agente del Ministerio Público y la defensora de Familia, por tanto se hace necesario fijar fecha de audiencia. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1690

Cali, septiembre veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00129-00

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentra notificado el Agente del Ministerio Público, y la Defensoría de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y decretar las pruebas pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto el despacho,

R E S U E L V E:

1.- - SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, para el **día veinticuatro (24) del mes de noviembre de 2022 desde las 8.30 a.m .** Audiencia que se realizará de manera Virtual, conforme a la Ley 2213 de junio de 2022.

2.- DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-952269. (fl. 5 a 10 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia de la Escritura Publica No. 2051 de 22 de septiembre de 2017, de la Notaria 02 de Cali. (fl. 11 a 28 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del demandante CARLOS ALBERTO ZULUAGA (fl. 29 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia de la cedula de ciudadanía del demandante KELLY JOHANNA LEMOS (fl. 31 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia de la tarjeta de identidad del menor Ian Zuluaga Lemus (fl. 33 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia del registro civil del menor Ian Zuluaga Lemus (fl. 35 a 36 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia del registro civil del menor Jared Zuluaga Lemus (fl. 37 a 38 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Copia del registro civil de matrimonio de los demandantes (fl. 39 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Paz y Salvo del impuesto predial de la ciudad de Jamundí del inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-952269 (fl. 41 a 46 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Certificación de la administración de Oasis de Terranova en la que consta el pago de administración por valor de \$10.000. (fl. 47 del Archivo 01 del Exp. digital)
- Contrato Promesa de Compraventa (Archivo 03 del Exp. digital)
- Certificado de Cancelación No. 415 de abril 19 de 2022, de la Notaria 21 del Circulo de Cali (Fl. 13 a 15 del Archivo 13 del Exp. digital)
- Certificado de de la EPS Sanitas donde se demuestra que el menor de edad Ian Zuluaga Lemos, es beneficiario de sistema de salud (Fl. 16 Archivo 13 del Exp. digital)
- Certificado de Cancelación No. 416 de abril 19 de 2022, de la Notaria 21 del Circulo de Cali (Fl. 17 a 19 del Archivo 13 del Exp. digital)
- Oficio No. 250 de Marzo 10 de 2022, proferido por el Juzgado Promiscuo de Jamundí, en el que se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-952269. (Fl. 20 del Archivo 13 del Exp. digital)
- Certificado de Cancelación No. 417 de abril 19 de 2022, de la Notaria 21 del Circulo de Cali, en el que consta la cancelación de la obligación hipotecaria el inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-952269 (Fl. 21 a 22 del Archivo 13 del Exp. digital)

- Recibo de Pago de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Gobernación del Valle del Cauca (Fl. 23 del Archivo 13 del Exp. digital)
- Certificado de Cancelación No. 418 de abril 19 de 2022, de la Notaria 21 del Circulo de Cali, en el que consta la cancelación de la afectación a vivienda del inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-952269 (Fl. 24 a 25 del Archivo 13 del Exp. digital)
- Constancia de Estudio del menor de edad Ian Zuluaga Lemus (Fl. 29 del Archivo 13 del Exp. digital)
- Constancia de pago y entrega de los derechos de registro de las cancelaciones de patrimonio de familia y demás realizados en la Notaria 21 de Cali. (Fl. 30 y 31 del Archivo 13 del Exp. digital)

Testimonial: Para que declare sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción del testimonio de los señores MIGUEL ANDRES OSPINA DRADA y ALEXANDER GOMEZ GARZON, testimonios que se recepcionarán en la fecha antes citada.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Se DECRETA el interrogatorio de parte a los señores CARLOS ALBERTO ZULUAGA y KELLY JOHANNA LEMOS, el que se practicará en la fecha de la audiencia antes fijada.
- Se ordena a la parte actora aportar un certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-952269, actualizado.
- Se ordena a la parte actora aportar un certificado de afiliación al sistema de salud y educación del menor de edad Jared Zuluaga Lemos.

ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS

3.- Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, la asistencia es obligatoria, y que al inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley

y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 158
de Septiembre 23 de 2022